



CONTRATO No. 023 DE 2026 Y CO1.PCCNTR. **8840943-**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-

**CONTRATISTA:** CARLOS URIEL ROJAS CONTRERAS

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP. UNSPSC 43232400

**PLAZO:** OCHO (08) MESES

**VALOR:** TREINTA Y TRES MILLONES SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$33.284.592.00) M/CTE.

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con G.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General, Acuerdo No. 029 de 22 de diciembre de 2022, aprobado mediante resolución No. 0057442 del 12 de abril del 2023 del Ministerio de Educación Nacional y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra y por la otra **CARLOS URIEL ROJAS CONTRERAS** con cédula número 86.085.977 de Villavicencio, quien se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios personales, previa las siguientes consideraciones: **1)** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -INFOTEP-, es una Institución de Educación superior adscrita al Ministerio de Educación Nacional de carácter público, que imparte educación a toda la comunidad de las Islas. **2)** Las nuevas condiciones para implementar, mantener y sostener las páginas o portales web de las entidades públicas, bajo los lineamientos o pilares de la estrategia de GEL 3.1 (Gobierno en Línea 3.1), actualmente Política de Gobierno Digital decreto 1008 del 14 de junio de 2018, donde se establecen 4 principios que orientan al sector público en materia de TIC's. **3)** El Instituto de Formación Técnica Profesional - INFOTEP requiere la contratación del servicio de la administración y mejora continua de la página web acorde con el Manual de política de Gobierno Digital y Accesibilidad WEB, y dirigir las condiciones estructurales de la página web de la entidad, generando una página de fácil uso, participativa, transparente, con políticas claras en seguridad de la información, con servicios claros de cara al ciudadano, y generando una participación activa entre la entidad, el estado y la ciudadanía en general. **4)** Al no contar en la Institución con personal de planta suficiente, idónea, con experiencia en el desarrollo de acciones inherentes al estudio en el área de sistemas, y conocimiento en estrategia de gobierno en línea, desarrollo web, que brinde asesoría y apoyo a la gestión para la planeación e instrumentación y administración de la estrategia de gobierno en línea. **5)** Se cuenta con la hoja de vida de una persona idónea y con el perfil académico y experiencia en la que se observa su calidad profesional y en propuesta la experiencia en entidades públicas de educación y otras entidades del sector público. **6)** La Institución no dispone de personal de planta con el perfil ocupacional requerido, y no existiendo en la planta personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de

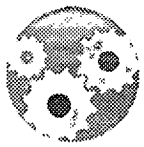


1993, que establece "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". 7). En consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 8). Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia; y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 9) Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional De San Andrés y Providencia –INFOTEP adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 10) Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en planta. 11) Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 12) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del INFOTEP, de acuerdo con la certificación expedida por el Almacenista bajo el código estandarizado No. 43232400 adoptado mediante Resolución No. 004 del 06 de enero de 2026. 13) Que el ordenador del gasto deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario obtener varias ofertas. **CLAUSULAS GENERALES.** Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios los contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 respectivamente. Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – INFOTEP. UNSPSC 43232400** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 2. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 3. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 4. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 5. Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. 9. Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. 10. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo



de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. **11.** Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. **12.** Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad. **13.** Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. **14.** En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). **15.** Participar y certificarse en los diferentes cursos que la Institución programe. **16.** La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. **17.** El contratista deberá asistir a las capacitaciones, reuniones, talleres, etc citados por la entidad. **18.** El contratista deberá entregar los documentos generados a su cargo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las tablas de retención documental y realizar la respectiva transferencia al archivo central al finalizar su periodo contractual. **19.** Coordinar con el supervisor del contrato la asistencia y presencia en la institución con el fin de atender de manera oportuna las consultas, reuniones, interacción con funcionarios, la presentación de informes, las actividades y asuntos relacionados con el adecuado desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Optimización y mejoramiento de todo el ecosistema del sitio Web. **2.** Mejoras de código fuente de la plantilla primaria y recomendación de mejoramiento en la plantilla, las vistas de extensiones, acorde a las especificaciones del Framework que soporta al CMS Joomla! de la rama 3.X de cada versión estable que sea publicada. **3.** Actualizaciones y mejoras continuas del código PHP para que se adapte a los requerimientos de los cambios que corresponden a las versiones del administrador de contenidos Joomla! de la rama 3.X. **4.** Actualizaciones y mejoras continuas de código JavaScript (ECMAScript), específicamente para Framework JQuery en su última versión estable, y en los archivos contenidos en el sitio. **5.** Actualización y adaptación del Framework Bootstrap en la plantilla y vistas de las extensiones de Joomla!, toda vez que haya actualizaciones de éste. **6.** Mejoramiento continuo y optimización de CSS y elementos que compongan el sitio. **7.** Mejoras en código HTML, CSS y JavaScript (ECMAScript) según los estándares de la W3C (<https://www.w3.org/>). **8.** Optimización, unificación y minificación de código correspondiente a FrontEnd (HTML, JavaScript, CSS), para agilizar la carga de los objetos que contiene el sitio Web. **9.** Mejoramiento continuo de la experiencia de usuario en los diferentes modos de visualización del sitio Web (Móvil, Tableta y PC), teniendo en cuenta principalmente, foros, chat, PQRS y todo lo relacionado con servicio al ciudadano. **10.** Implementación de sistemas de seguridad para monitoreo y prevención. **11.** Protección contra ataques DDoS, sistemas de alarmas en caso de ataques por fuerza bruta, e inyecciones de código SQL; implementación de parches de seguridad del administrador de contenidos Joomla! y sus extensiones instaladas; mejoramiento de código fuente para evitar ataques por inclusión de scripts maliciosos; hardening de archivos y base de datos utilizados por el administrador de contenidos en el alojamiento. Asumir el costo de La administración del hosting debe incluir usuario y clave de acceso **12.** Implementación de sistemas para optimización del rendimiento. **13.** Aceleración de enlaces móviles (AMP), CDN global balanceado, Carga de contenido estático por caché, control de caché por demanda y accesos prioritarios y carga asíncrona de archivos JavaScript. **14.** Mejoramiento de las características visuales en el sitio Web (Diseño, orientación de objetos y experiencia de usuario), según el manual de identidad visual, los objetivos comunicacionales de la institución; y buenas prácticas de programación, así como buenas prácticas considerando la NTC 5854 de accesibilidad web y acorde a los lineamientos establecidos en la estrategia de Gobierno en Línea, y lo correspondiente al marco de referencia de arquitectura TI o



arquitectura empresarial. Lineamientos establecidos por Min Tic para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones buscando construir un estado más eficiente, más transparente y más participativo gracias a las Tic. **15.** Ingreso y modificación de contenidos: Artículos, videos, galerías de imágenes, menús, banners, entre otros). **16.** Análisis y entrega mensual del informe de estadísticas del portal Web. **17.** Diseño y actualización (cambio de plantilla) del sitio web institucional acorde con los lineamientos específicos en la ley de transparencia 1712 de 2014 y demás normas aplicables al sector público. **18.** Aplicación de todos los elementos de la marca en los medios electrónicos. **19.** Mantenimiento de la plataforma que soporta al sitio Web y realización periódica de copias de seguridad. **20.** Análisis y mejoramiento continuo del performance del portal Web en términos de presentación, experiencia de usuario, velocidad de respuesta de carga, funcionalidades y seguridad. **21.** Identificar, validar y actualizar el actual aplicativo de PQRS de acuerdo a las necesidades establecidas en la Ley 1755 de 2015 y en toda la normatividad vigente. **22.** Mejorar el sistema de salida de documentos integrado con el formulario de PQRS. **23.** Validar las condiciones de accesibilidad de todo el sitio web basado en Gobierno Digital y el estándar NTC 5854 de accesibilidad WEB. **24.** Las demás que sean asignadas para el mejoramiento del sitio web, creación de páginas, botones, nuevas secciones o módulos. **25.** Realizar la administración de las plataformas y herramientas tecnológicas de la Escuela corporativa y del proceso de gestión del conocimiento. **26.** Brindar soporte técnico y capacitación para facilitar el acceso y uso de las herramientas tecnológicas para gestión del conocimiento. **27.** Elaborar, actualizar y/o generar los documentos y reportes que se deriven de la gestión de plataformas, herramientas y aplicaciones tecnológicas que soporten los procesos y estrategias de gestión del conocimiento. **28.** Realizar la actualización, modificación y publicación de información y contenidos en los espacios virtuales y plataformas para la gestión del conocimiento. **29.** Realizar la gestión con las dependencias del Ministerio para la disposición y actualización de las herramientas tecnológicas empleadas para la gestión del conocimiento. **30.** Apoyar el seguimiento al desarrollo del plan de accesibilidad web de las entidades adscritas y vinculadas del sector educativo. **31.** Apoyar tecnológicamente la identificación, estructuración o adaptación de instrumentos tecnológicos requeridos por la Subdirección de desarrollo organizacional en la implementación del Modelo Integrado de Planeación gestión versión 2. **32.** Acompañar y apoyar técnicamente en las audiencias que se programen dentro de los procesos contractuales, siempre y cuando tenga relación con el objeto del contrato. **33.** Entregar al supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el sistema de gestión documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso. **34.** Apoyar las supervisiones de los contratos y convenios que le sean asignadas en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en relación con la ejecución del objeto contractual. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** **1.** Entrega de informes mensuales sobre la ejecución, la administración y gestión (identificación, registro, y control) de los usuarios del sitio web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) en relación a cada uno de los roles asignados: Usuarios registrados, y usuarios con roles administrativos de información y de aplicación. **2.** Informe de capacitación a usuarios internos y externos del sitio web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co). **3.** Realizado copias de seguridad de la página web administrada por INFOTEP mínimo cada 7 días [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co). **4.** Presentado informes mensuales de actividades realizadas durante la vigencia del contrato y uno final de actividades, el cual debe contener reportes de las actividades, dificultades y sugerencias para dar continuidad a las actividades. **5.** Capacitación en sitio, mínimo 2 para la vigencia **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga **1.** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **2.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato **3.** Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. **4.** Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **5.** Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de



desplazamiento de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Requerimiento de perfil ante la entidad competente. 9. Formato único de hoja de vida diligenciado. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR. TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$33.284.592.00) M/CTE. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista la anterior suma a partir de formalizado el presente contrato, recibo a satisfacción y previa presentación de cuenta de cobro. De la siguiente Manera: **OCHO (08) PAGOS** mensuales, iguales y vencidos por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4.160.574,00) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **OCHO (08) MESES**, contados partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA, EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requieran de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma (si se constituyó garantía) y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas:



1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, EL INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que EL INFOTEP tenga que demostrarlo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INFOTEP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INFOTEP, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **PARAGRAFO 1:** Cuando por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse a otro lugar diferente al del domicilio contractual, el INFOTEP asumirá los gastos de viaje. **PARAGRAFO 2:** Entiéndase como gastos de viaje el reconocimiento y/o pago que se confiere a un contratista para cubrir los gastos de desplazamiento (transporte aéreo y/o terrestre), hospedaje y alimentación cuando requiera desplazarse fuera de su domicilio contractual para el cumplimiento y alcance de los resultados para los cuales fueron contratados. En el evento en que el CONTRATISTA no tenga que pernoctar en el sitio donde va a cumplir su objeto contractual solo se le reconocerán los gastos de transporte. En todo caso el CONTRATISTA deberá solicitar la autorización del supervisor asignado para que apruebe los gastos en que incurra por dicho desplazamiento, de conformidad con la escala de gastos de manutención, alojamiento y transporte que el INFOTEP adopte para estos efectos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por profesional del área de sistemas del INFOTEP, o quien sea designado, quien tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al No. 2826 del 8 de enero de 2026. GESTION GENERAL – INFOTEP/SEC GENERAL - POSICION CATALOGO DE GASTOS: C-2202-0700-8-20203K-2202072-02 Sedes de instituciones de educación superior mejoradas. Fuente: Nación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo, física y electrónicamente y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos, daños o perjuicios provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. Mantendrá indemne al INFOTEP por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal,



subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones propias del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2014 del 2019, y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INFOTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en la Contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de Decreto en mención, no serán obligatorias y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, y en razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades así como su forma de pago pactada. Sin embargo considerando el monto y la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas para la presente contratación se obliga a constituir en favor del INFOTEP una Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones en una entidad bancaria o compañía de seguros como a continuación se describe: a. **Cumplimiento del contrato:**, Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b. **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas previa solicitud del contratista. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual. La suspensión se hará mediante acta suscrita por ambas partes en la cual se indicará la causa de suspensión, término y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. Se informará a la aseguradora y ampliar las garantías en caso de requerirlo de manera proporcional. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.**



**CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. La información de la Entidad es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible; así las cosas, se deben cumplir las instrucciones y restricciones establecidas por el INFOTEP en su política de seguridad.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los diez. (10) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).


EL INFOTEP

  
**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
Rector

EL CONTRATISTA

  
**CARLOS URIEL ROJAS CONTRERAS**  
C. C 88.085.877 de Villavicencio

EL SUPERVISOR

  
**JAINER ENRIQUE LORA BALCÁZAR**  
Profesional del área de sistemas  
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proyectó: Alexis Javier Arrieta Pacheco / Abogado Contratista  
Revisó: Andrés Avéllino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*